

causar un daño ambiental

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA INFRACCIÓN

- Reincidencia
- Que genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana
- Cometer la infracción para ocultar otra
- Rehuir la responsabilidad o atribuir la a otros
- Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta
- Que sea en áreas protegidas, o declaradas en amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición
- Realizar la acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica
- Obtener provecho económico para sí o para un tercero
- Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales
- El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas
- Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, por sus funciones en el ecosistema, características particulares y grado de amenaza
- Que involucren residuos peligrosos

SANCCIONES DE CARÁCTER PENAL

Establecidas en:
Ley 2111 de 2021

DELITOS:

- 1 Contra los recursos naturales y el medio ambiente
- 2 De los daños en los recursos naturales
- 3 De la contaminación ambiental
- 4 De la invasión en áreas de especial importancia ecológica
- 5 De la apropiación ilegal de baldíos de la nación

ALGUNAS PENAS DE PRISIÓN:

- De 16 a 54 meses
- De 48 a 108 meses
- De 60 a 135 meses
- De 69 a 140 meses
- De 96 a 180 meses

ALGUNAS MULTAS:

- De 33 a 937 smlmv
- De 108 a 134 smlmv
- De 134 a 43.750 smlmv
- De 167 a 18.750 smlmv
- De 300 a 40.000 smlmv

Fuente: Ministerio de Ambiente, Función Pública / Gráfico: LR-GR / Foto: 123RF

tes, los costos asociados, y la capacidad socioeconómica del infractor, tanto en personas naturales como jurídicas; y para cada uno de estos aspectos hay diferentes características con valores distintos en cada caso.

“Conforme a dichos criterios, las sanciones que se imponen a personas jurídicas que generen un daño ambiental, frente a aquellas que se le imputan a una persona natural en Colombia, podrían variar según el tipo de infractor, por ejemplo, por

la capacidad económica que podría influir en el monto de la multa, ya que una persona jurídica típicamente tiene mayor capacidad económica que una persona natural”, comentó **Luisa Toledo**, directora del área de medio ambiente de **Cuatrecasas Bogotá**, quien señaló que el objetivo de establecer una multa mayor para las organizaciones es disuadir, prevenir y evitar que las sanciones se conviertan en un costo asumible o rentable para las empresas.

ANTECEDENTES

La **Anla** informó que, con corte a junio de 2023, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contaba con un total de 1.747 expedientes sancionatorios activos, que se desprendían de investigaciones por denuncias ambientales verificadas o incumplimientos de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales. Se destacaron sanciones impuestas en los sectores de hidrocarburos, energía e infraestructura. También se resolvieron 22 recursos de reposición ante sanciones.

100.000

SMMLV

EL MONTO QUE UN PROYECTO DE LEY PROPONE DE AUMENTAR MULTAS.



Siganos en:
www.asuntoslegales.com.co
Con información de las multas que aplican en casos de generar incendios.

Además de la forma en que se calcula la multa, **Camila Del Villar Hernández**, socia del área de Ambiental y Desarrollo Sostenible de **DLA Piper Martínez Beltrán**, explicó que otro aspecto relevante de las sanciones es que estas se van a imponer sin perjuicio de tres cosas: la imposición de medidas preventivas, costos adicionales que implique la compensación o reparación del ecosistema afectado; y sin perjuicio de las demás acciones en materia civil que se puedan imponer.

Otra característica de la regulación ambiental es que a dife-

rencia de los demás esquemas de responsabilidad, se presume la culpa del infractor. “En materia penal la presunción de inocencia traslada la carga de la prueba a la **Fiscalía**, la cual debe aportar todas las pruebas para desvirtuar la presunción de inocencia del presunto criminal. En materia ambiental es al revés, si se identifica la presunta comisión de una infracción ambiental, se presume la culpa del presunto infractor y básicamente la carga de la prueba no la tiene el Estado, sino que es el presunto infractor el que tiene que aportar todas las pruebas para desvirtuar esa presunción”, añadió **Del Villar Hernández**. A la par de las sanciones administrativas, están las de carácter penal, las cuales las determina la **Ley 2111 de 2021**, por la cual se sustituyó el título XI del Código Penal Colombiano. “Se estableció en su artículo 333 el tipo penal de daños en los recursos naturales y ecocidio (entendido este último como el daño masivo y destrucción generalizada grave y sistemática de ecosistemas), el cual establece que quien esté incumpliendo la normatividad existente, destruya, inutilice,



Margarita Solorza
Senior Counsel de
Holland & Knight

“De todas las sanciones previstas, las más aplicada por las autoridades son las económicas, las cuales además son una fuente de sostenimiento para las autoridades ambientales”.



Camila Del Villar Hernández
Socia en DLA Piper
Martínez Beltrán

“El número de causales agravantes en una presunta infracción se van sumando en la ecuación a otro factor determinante, que es la capacidad económica del infractor”.

haga desaparecer o cause un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales puede incurrir en prisión de 60 a 135 meses y multa de 167 a 18.750 Smlmv”, explicó **Margarita Solorza**. Y estas penas se podrán aumentar de una tercera parte a la mitad cuando se incurra en cualquier de las circunstancias de agravación punitiva previstas en el Código Penal, las cuales incluyen las conductas que se cometan en ecosistemas naturales del sistema nacional o regional de áreas protegidas; que con la conducta se altere el suelo, el subsuelo, los recursos hidrobiológicos, se desvíen cuerpos de aguas o se afecten ecosistemas marinos, cuando se introduzca a suelo o al agua sustancias peligrosas, entre otras.

KAREN PINTO DUITAMA
kpinto@larepublica.com.co
#DañoAmbiental

de pasaportes”

ANTECEDENTES

Para ayer estaba citado en el Congreso un debate sobre la licitación de los pasaportes, pero el Canciller encargado mandó una carta en la que se excusaba de asistir por otra citación en la Cámara de Representantes y pidió que el debate se reprogramara para el 13 de marzo. La excusa se dio en medio de la polémica por su anuncio de que no firmará el contrato con **Thomas Greg & Sons**.

Entre ellas, mencionó a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, a la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República y a **Colombia Compra Eficiente**. Así mismo, mencionó un encuentro con la nueva secretaria jurídica de Presidencia,

Paula Robledo, y el nuevo director de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica**, **Gustavo Gómez Aranguren**, con quienes “avanzamos bastante y próximamente se harán los anuncios a la opinión pública”, apuntó.

Adicionalmente, comentó que no habrá problemas en la expedición de los pasaportes, situación que preocupa mucho por lo relacionado con todo el proceso de licitación.

“La ciudadanía debe estar tranquila, no va a haber ninguna afectación en sus pasaportes”. Dijo que se tiene bajo control la producción de los pasaportes y que aún cuentan con un plazo de siete meses para continuar con el proceso administrativo que finalmente logre una relación contractual. Se espera que dentro de poco haya alguna decisión relacionada con este tema.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO
cjaramillo@larepublica.com.co
#LicitaciónPasaportes

EN EL CASO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PETRO PRESIDENTE

Ricardo Roa rindió su versión en el CNE

BOGOTÁ
Ayer a las 9:00 a.m. se realizó la audiencia de versión libre de **Ricardo Roa Barragán**, presidente de **Ecopetrol**, ante el **Consejo Nacional Electoral, CNE**, tras la solicitud de aplazamiento de su abogado basándose en el derecho de defensa y contradicción del artículo 29 de la Constitución. La audiencia se dio en medio de la investigación por una presunta financiación ilegal de la campaña del actual presidente **Gustavo Petro**, pues **Roa** era su gerente de campaña; y es un paso previo para definir si se le abre pliego de cargos o se archiva el expediente. El objetivo era conocer si hubo gastos no reportados, violaciones de los topes permitidos, facturas posiblemente amañadas o pagos ilícitos a testigos electorales durante las elecciones para el Congreso y para las dos vueltas presidenciales. **Roa** respondió a las preguntas de los magistrados **Benjamín Ortiz Torres** y **Ál-**

\$500

MILLONES

EL POLÉMICO APORTE QUE HABRÍA REALIZADO FECODE A LA CAMPAÑA.

varo Hernán Prada, y habló durante 20 minutos acerca de la estructura y desarrollo de la campaña electoral. Uno de los cuestionamientos fue sobre determinar si el dinero entregado por organizaciones como **Fecode** (\$500 millones, monto que aparentemente no se reportó) fue irregular o no, ya que con esta cifra se superaría el monto permitido, o se estaría incurriendo en que una persona jurídica haya aportado a la campaña presidencial, lo cual no es permitido. Sobre este hecho, el presidente de **Ecopetrol**

aseguró que **Fecode** sí se presentó con el dinero, pero el entonces gerente de campaña lo rechazó. Otro interrogante es sobre los vuelos con la **Sociedad Aérea de Ibagué (Sadi SAS)**, una empresa que había sido relacionada con el piloto **Carlos Eduardo Restrepo Osorio**, quien se entregó en Estados Unidos por narcotráfico, y fue quien habló de que los aportes de **Fecode** se redireccionó al partido de Gobierno, Colombia Humana. También están latentes las preguntas sobre pagos a testigos electorales que no aparecen en libros oficiales; costos que se sumarían para llegar a una cifra de \$1.000 millones que tampoco fueron reportados. Finalmente, la defensa de **Roa** solicitó que se escuchara a **Jonathan Ramírez**, exasesor jurídico de la campaña presidencial. Este caso va para largo.

KAREN PINTO
kpinto@larepublica.com.co
#RoaelenCNE